

Cita de los productos de la Intervención del Pecho de la Tabaca

Use la Cuenta y relacion presentada por Juan Pellar, Interventor puesto en el Pecho de la Tabaca en fuerza de providencia, haviendo de nueve a quatro del año proximo pasado, de los productos q<sup>e</sup> a dado en dho. Pecho desde dho. dia, hasta el 31 de Diciembre de dho. año de setenta y cinco, cinquenta y quatro dros, en importe de ochenta y ocho reales, y doce maravedis vellon, de que se vanan quatrocientos y treinta y dos reales, por su salario de dho. tiempo, a razon de tres reales cada un dia, que se le consignaron en Cavillos de Carouze de dho. Pecho, en q<sup>e</sup> se dio cuenta de dho. producto, de q<sup>e</sup> resultaron liquidos a favor de los Propios, veintidos, treinta y siete uncales, y doze maravedis vellon, que tiene entregados en la Depositaria de esta Ciudad, como parece de la Carta de pago que acompaña dta. relacion; y la Ciudad haviendola visto acordos se pase a la Contaduria, para q<sup>e</sup> reconozcan los Libranos y no resultando menor en ellos, la aprueven, y q<sup>e</sup> se tenga presente dta. Contaduria para el Cargo de la cuenta general de dho. Depositario Administrador, a cuyo fin se hagan las

Y me ref. sobre abono de quiet. en el Mol. del Rey

notas correspondientes

Use el informe q<sup>e</sup> a dado por escrito el Sr. D. Joaquin de Tolosa Rexor como comisario de Propio, al Memorial presentado por Juan Lopez Arrendador del Molino q<sup>e</sup> llamase al Rey, uno de los de este Ayuntamiento, en que dice, que haviendo reconocido la escriptura de obligacion y condicione con que se le remato, y obligo en pago, se le deven abonar los treze dias de quiebra que comprende la certificacion q<sup>e</sup> tiene presentada de D. Antonio Vidal Teniente de Reguero, por otros tantos que dexo de meter dho. Molino, en los tiempos, y ocasiones que en ella se refieren, y asi mismo, deve la Ciudad costear las obras que necessita la habitacion de dho. Molino, y se expresan en dho. Memorial, para las quales deve contribuir con cinquenta reales vellon conformes a dta. obligacion. Y la Ciudad haviendole visto acordos, se avonen dho. treze dias de quiebra a dho. Arrendador, practicandose para ello el Consiguiente rateo por la Contaduria de esta Ciudad, con el qual a continuacion del testimonio de este Acuerdo, acompañado de la citada Certificacion, lo q<sup>e</sup> impontase, se le recibirá en cuenta de su teneniamiento: Y respecto de q<sup>e</sup> ya se estan practicando en dho. Molino, los mencionados reparos por el Ayuntamiento de esta Ciudad, a cuyo cargo de execucion, se cobrarán, los cinquenta Reales que expone dho. informe deve

*[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page]*

